

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 15 de julio de 2019

Sec. I. Pág. 75742

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

10388

Resolución de 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios definitivos del combustible gas natural del primer y segundo semestre de 2018 a aplicar en la liquidación de cada grupo generador en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares para dicho periodo.

El Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares establece que el precio del combustible gas natural se calculará de acuerdo con el método establecido en la Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, por la que se regulan diferentes aspectos de la normativa de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

Adicionalmente, el precio del combustible incluirá, en su caso, los costes derivados de la aplicación del impuesto sobre hidrocarburos definidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, siendo estos costes reconocidos en la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se apruebe la cuantía definitiva de los costes de generación de liquidación para las centrales que tengan reconocido un régimen retributivo adicional de acuerdo a lo indicado en el artículo 72.3.e) del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio.

En este sentido, la Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, establece que el precio del combustible gas natural será fijado por la Dirección General de Política Energética y Minas.

En virtud de todo lo anterior, la presente resolución aprueba en cada uno de los meses del primer y segundo semestre de 2018 el precio del combustible gas natural a efectos de la retribución de los grupos de generación del sistema eléctrico Balear según la metodología de la Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, vigente desde la entrada en vigor del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio. Metodología en la que, para el cálculo del coste mensual de combustible para cada grupo generador de las islas Baleares, alimentado por gas natural, no se considera el componente fijo mensual del coste de acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

Adicionalmente, la versión vigente de la citada Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, establece que en las resoluciones que fijen el precio del gas natural se aprobarán las cuantías a reconocer a cada grupo en concepto del componente fijo mensual del coste de acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

Por otro lado, la Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, establece que a efectos del despacho de costes variables de generación, el valor de prc(i,h,j) a utilizar en el semestre siguiente será el que resulte del cálculo de la media de los últimos valores de prc(i,h,j) aprobados con carácter definitivo de todos los grupos pertenecientes a un mismo territorio no peninsular. Por lo tanto, en virtud de lo anterior se define además el precio del combustible gas natural a aplicar en el despacho de producción desde que surta efectos esta resolución.

En relación al precio de despacho, cabe destacar la exención en el impuesto especial sobre hidrocarburos para los productos energéticos destinados a la producción de energía eléctrica o a la cogeneración de energía eléctrica y de calor establecida como modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, en la disposición final primera del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores. De acuerdo con lo anterior, no resulta necesario incorporar en el precio de despacho una estimación de este impuesto.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 15 de julio de 2019

Sec. I. Pág. 75743

El Informe de supervisión del mercado mayorista y aprovisionamiento de gas del periodo de diciembre de 2018 publicado por la Comisión Nacional los Mercados y la Competencia, fija el coste medio mensual de aprovisionamiento del gas natural licuado (Pm), expresado en €/MWh, para cada uno de los meses siguientes, en los valores que se relacionan a continuación:

Primer semestre de 2018							
enero 18	febrero 18	marzo 18	abril 18	mayo 18	junio 18		
18,258	16,707	16,035	17,271	17,548	19,186		

Segundo semestre de 2018							
julio 18 agosto 18 septiembre 18 octubre 18 noviembre 18 di							
20,966	18,873	20,335	21,438	21,241	21,193		

Los valores de poder calorífico (PC) en kWh/m³, el volumen mensual del gas natural consumido (V) en Mwh y el caudal diario (Qf) en kwh/día, que se han considerado para el cálculo del precio del gas natural son los indicados en el anexo de esta resolución y coinciden con los aplicados en la facturación mensual de cada grupo, tal y como se indica en el artículo 2 de la Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio.

Los valores de densidad relativa del gas natural consumido por el grupo en el periodo de facturación, el porcentaje de entradas de gas natural en forma de Gas Natural Licuado en relación con el total (42,55% para el año 2018), el tamaño medio de buque (869.797 MWh para el año 2018), y el número de días medio de almacenamiento de GNL en plantas de regasificación (19,83 para el año 2018) que se han considerado para el cálculo del precio del gas natural son los proporcionados por el Gestor Técnico del Sistema Gasista. Los valores de densidad relativa del gas natural tomando una temperatura ambiente de 0° y una humedad relativa del 0% son los siguientes:

	pr densidad relativ	a del gas natural
	Mallorca	Ibiza
enero 18.	0,6270	0,6277
febrero 18.	0,6311	0,6304
marzo 18.	0,6308	0,6293
abril 18.	0,6189	0,6195
mayo 18.	0,6324	0,6330
junio 18.	0,6314	0,6302
julio 18.	0,6289	0,6288
agosto 18.	0,6220	0,6217
septiembre 18.	0,6196	0,6198
octubre 18.	0,6149	0,6136
noviembre 18.	0,6160	0,6163
diciembre 18.	0,6284	0,6299



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 15 de julio de 2019

Sec. I. Pág. 75744

Los valores en vigor a partir del 1 de enero de 2018 de los distintos peajes y cánones utilizados en el cálculo se definen en la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, remitiendo a su vez a los fijados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, en la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas y en la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017. Asimismo, la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, establece los valores de las mermas de regasificación y transporte.

Por otro lado, el artículo 2 de la Orden ITC/1559/2010, de 11 de junio, establece que a los efectos del cálculo de pr(i,h,j) el valor de pci(i,h,j) será el dato medio mensual proporcionado por el Gestor Técnico del Sistema que corresponda al punto de entrega del grupo i del sistema eléctrico aislado j.

En virtud de lo anterior, no habiéndose recibido alegaciones en el preceptivo trámite de audiencia, de acuerdo con el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, la Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Primero.

Aprobar el precio del combustible, prc (c,i,h,j) en euros/tonelada, del gas natural definitivo para el primer y segundo semestre de 2018 a aplicar en la liquidación de cada grupo generador en el territorio no peninsular de Baleares fijando su valor:

		prc (i,h,j) €/t	
	CCGT de Son Reus	CCGT de Cas Tresorer	CCGT de Ibiza
enero 18.	282,26	279,80	279,62
febrero 18.	258,54	257,08	256,01
marzo 18.	248,92	248,03	246,88
abril 18.	268,95	266,70	266,90
mayo 18.	269,43	266,49	266,69
junio 18.	292,87	290,27	290,82
julio 18.	319,96	316,60	316,68
agosto 18.	290,81	288,26	288,22
septiembre 18.	311,73	309,26	309,54
octubre 18.	329,74	326,99	327,62
noviembre 18.	324,19	324,16	324,08
diciembre 18.	319,91	320,80	319,99

Segundo.

Aprobar las cuantías a reconocer a cada grupo en concepto del componente fijo mensual del coste de acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el primer y segundo semestre de 2018 a aplicar en las liquidaciones realizadas por el operador



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 15 de julio de 2019

Sec. I. Pág. 75745

del sistema de cada grupo generador en el territorio no peninsular de Baleares fijando su valor:

	Componente fijo mensual del coste de acceso de terceros a las instalaciones gasistas (CAF) €						
	CCGT de Son Reus	CCGT de Cas Tresorer	CCGT de Ibiza				
enero 18.	1.130.386,90	1.188.465,23	614.531,95				
febrero 18.	1.190.253,44	1.153.784,84	610.776,27				
marzo 18.	1.183.990,79	1.153.915,69	617.354,17				
abril 18.	1.134.149,35	1.206.834,14	614.218,96				
mayo 18.	1.164.736,51	1.172.219,16	637.864,99				
junio 18.	1.172.612,59	1.148.705,40	660.581,13				
julio 18.	1.157.541,28	1.191.334,30	732.908,36				
agosto 18.	1.126.127,55	1.227.049,46	722.286,67				
septiembre 18.	1.112.020,63	1.199.862,04	680.983,89				
octubre 18.	1.113.475,83	1.220.954,75	625.851,70				
noviembre 18.	1.175.137,95	1.259.253,65	604.615,68				
diciembre 18.	1.123.228,19	1.206.685,22	533.764,11				

Tercero.

Aprobar el valor definitivo del poder calorífico inferior, pci, para el primer y segundo semestres de 2018 a aplicar en la liquidación de cada grupo generador en el territorio no peninsular de Baleares, fijando sus valores expresados en te/tm en:

	pci (te/Tm)						
	CCGT de Son Reus	CCGT de Cas Tresorer	CCGT de Ibiza				
enero 18.	11.230,47	11.230,47	11.232,18				
febrero 18.	11.172,09	11.172,09	11.178,68				
marzo 18.	11.183,32	11.183,32	11.191,50				
abril 18.	11.293,16	11.293,16	11.295,24				
mayo 18.	11.129,99	11.129,99	11.122,52				
junio 18.	11.128,00	11.128,00	11.141,19				
julio 18.	11.149,68	11.149,68	11.155,33				
agosto 18.	11.208,33	11.208,33	11.211,30				
septiembre 18.	11.211,49	11.211,49	11.215,26				
octubre 18.	11.269,01	11.269,01	11.287,33				
noviembre 18.	11.263,94	11.263,94	11.267,58				
diciembre 18.	11.179,20	11.179,20	11.171,73				



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 15 de julio de 2019

Sec. I. Pág. 75740

Cuarto.

El precio del combustible del gas natural incluirá los costes derivados de la aplicación del Impuesto Especial sobre hidrocarburos definidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores. Estos impuestos serán reconocidos en la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se apruebe la cuantía definitiva de los costes de generación de liquidación para las centrales que tengan reconocido un régimen retributivo adicional.

Quinto.

Aprobar como valor provisional, hasta la aprobación de los correspondientes valores definitivos, de las cuantías a reconocer a cada grupo en concepto del componente fijo mensual del coste de acceso de terceros a las instalaciones gasistas a aplicar en las liquidaciones realizadas por el operador del sistema de cada grupo generador en el territorio no peninsular de Baleares:

Componente fijo mensual del coste de acceso de terceros a las instalaciones gasistas (CAF) €						
CCGT de Son Reus CCGT de Cas Tresorer CCGT de Ibiza						
1.134.588,57	1.217.523,24	650.068,40				

Sexto.

Aprobar el precio del combustible prc (c,i,h,j) del gas natural a efectos de despacho a aplicar, desde que surta efecto esta resolución, en el territorio no peninsular de Baleares fijando su valor en 314,92 euros/tonelada.

Séptimo.

Aprobar el valor del poder calorífico inferior, pci, del gas natural a efectos de despacho a aplicar, desde que surta efecto esta resolución, en el territorio no peninsular de Baleares fijando su valor en 11.216,59 te/tm.

Octavo.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 21 de junio de 2019.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Jesús Martín Martínez.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 168 Lunes 15 de julio de 2019

Sec. I. Pág. 75747

ANEXO

Primer semestre 2018

	CCGT de Son Reus			CCGT de Cas Tresorer			CCGT de Ibiza		
Concepto	Consumo de gas (V)	Caudal Diario (Qf)	Poder calorífico del gas natural (PC)	Consumo de gas (V)	Caudal Diario (Qf)	Poder calorífico del gas natural (PC)	Consumo de gas (V)	Caudal Diario (Qf)	Poder calorífico del gas natural (PC)
Unidad	MWh	MWh/día	kWh/m³	MWh	MWh/día	kWh/m³	MWh	MWh/día	kWh/m³
enero 18.	38.182,87	22.040,16	11,84731	85.058,18	23.725,20	11,74389	198.378,82	10.285,00	11,74892
febrero 18	125.963,72.	22.040,16	11,87812	28.667,31	23.725,20	11,81086	192.272,02	10.285,00	11,74981
marzo 18	116.780,95.	22.040,16	11,88247	28.880,08	23.725,20	11,83994	202.967,80	10.285,00	11,75651
abril 18	43.699,66.	22.040,16	11,74453	114.926,33	23.725,20	11,64648	197.869,89	10.285,00	11,66564
mayo 18	88.548,88.	22.040,16	11,84341	58.641,81	23.725,20	11,71393	236.318,73	10.285,00	11,73402
junio 18	100.097,38.	22.040,16	11,81073	20.408,05	23.725,20	11,70588	273.255,54	10.285,00	11,70609

Segundo semestre 2018

Concepto	CCGT de Son Reus			CCGT de Cas Tresorer			CCGT de Ibiza		
	Consumo de gas (V)	Caudal Diario (Qf)	Poder calorífico del gas natural (PC)	Consumo de gas (V)	Caudal Diario (Qf)	Poder calorífico del gas natural (PC)	Consumo de gas (V)	Caudal Diario (Qf)	Poder calorífico del gas natural (PC)
Unidad	MWh	MWh/día	kWh/m³	MWh	MWh/día	kWh/m³	MWh	MWh/día	kWh/m³
julio 18.	77.998,68	22.040,16	11,81153	89.723,34	23.725,20	11,68744	311.164,18	11.308,50	11,68915
agosto 18.	31.937,49	22.040,16	11,73557	147.796,77	23.725,20	11,63253	300.925,30	11.218,19	11,62557
septiembre 18.	11.252,85	22.040,16	11,67295	103.589,58	23.725,20	11,58077	263.629,63	10.834,67	11,59485
octubre 18.	13.386,58	22.040,16	11,65176	137.886,67	23.725,20	11,55476	216.784,93	10.285,00	11,55123
noviembre 18.	103.800,25	22.040,16	11,57754	200.161,30	23.725,20	11,57629	182.254,80	10.285,00	11,57873
diciembre 18.	27.686,23	22.040,16	11,67910	114.684,18	23.725,20	11,71179	67.049,00	10.285,00	11,71043

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X